

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diecinueve de octubre de dos mil veinte.

Interlocutorio :Número 1021
PROCESO :DECLARATIVO DE RESTITUCION
Radicado :170014003007-2020-00436-00
DEMANDANTE :FRANCY ELENA MARTÍNEZ GIRALDO
DEMANDADA :OVEIDA ARIAS SÁNCHEZ

Como la presente demanda no fue subsanada por la parte demandante de los defectos presentados, dentro del término concedido, se procede a resolver lo pertinente.

En consecuencia, y al no haberse subsanado la demanda, se procederá a su rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Siglo XXI. Se archivarán las diligencias previa cancelación en Justicia

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo dicho con anterioridad.

Segundo: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

Siglo XXI. **Tercero: ARCHIVAR** el libelo previa cancelación en justicia

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
Jueza

jabo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>117</u> Del <u>20 DE OCTUBRE DE 2020</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
--